

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el art 446 del C. G. P. queda en traslado la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, a la otra parte, por el término de tres (3) días.

Se fija, Julio 21 de 2020

Inicia Julio 22 de 2020 a las 8 am

Vence Julio 24 de 2020 a las 6 pm

RAD 218 - 2019

PROCESO EJECUTIVO

DTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO ALBERTH S. CELIS RUEDA